

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 3 de julio de 2019

Edición N° 20.535



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
----------------------------------------------------------------------------------------	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 174/2019	6
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – 1242/19	9
N° 52 del 28/06/2019 – S.A.A. – DETERMINA VALOR CÁRNICO REFERENCIAL (VCR) – SEGUNDO SEMESTRE – AÑO: 2.019.	11

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 59/2019 CIRCULAR ACLARATORIA N° 02	12
S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 173/19	13

ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 06/2019	14
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 27/19	15
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 06/2019.	15
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 07/2019.	16
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 08/2019.	16
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 09/2019.	17

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034 – 86.639/19, 86.644/18, 86.635/19 Y 45339/15.	17
--------------------------------------------------------------------------------------------------	----

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIA YS) – ATRIA SOLAR S.A. – EXPTE. N° 0090302-246459/2018-0	18
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

SEBASTIAN – EXPTE. N° 17.899	21
------------------------------	----

SUCESORIOS

MARTINEZ SARAVIA, JUAN JOSE – EXPTE. N° 664.911/19.	21
RIVAS, FELIPA- EXPTE. N° 71049/2003.	22
ROSAS, MILAGROS; LOPEZ, DIONICIA – EXPTE. N° 1412/18.	22
ACOSTA, HUMBERTO CARMELO – EXPTE. N° 439165/13	22
CHAVEZ ROBERTO FERNANDO Y TOLEDO ZAYDA HAYDE – EXPTE. N° 667905/19	23

EDICTOS DE QUIEBRAS

LOPEZ. EMANUEL DARIO POR QUIEBRA DIRECTA EXPTE N° EXP – 667543/19	23
-------------------------------------------------------------------	----

JIMENEZ, GUILLERMO FEDERICO POR QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP -670377/19	24
ZAMBRANO, INGRID MICAELA – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 669016/19	24
FERRO, JULIO MAURICIO – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP- 669315/19	25
ALANCAY, PAULO CESAR POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE N° EXP- 670547/19	25
IBAÑEZ VARGAS, IRMA – QUIEBRA SOLICITADA POR CEOSA S.A. – EXPTE. N° 246.162/08 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL.	26
EDICTOS JUDICIALES	
AYEJES SILVIA GABRIELA JAQUELINA- EXPTE. N° 661871/19.	26
LOPEZ, OMAR ALFREDO, BARCONTE, NORMA Y OTROS C/FAMA CAMPERO, ALEJANDRO; TRAINMET SEGUROS S.A. Y OTROS – EXPTE. N° 554.100/16	27
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
EPROVEED S.R.L.	29
LA GALLEGA S.R.L.	30
ASAMBLEAS COMERCIALES	
UNILAB S.A.	31
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CONSORCIO TALAPAMPA.	34
CLUB CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA, SALUD Y MOVIMIENTO DE SALTA.	34
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/07/2019	35

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 19 junio de 2019

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN A.M.T. N° 174/19

VISTO:

El Expte. N° 238-56337/19, caratulado “A.M.T. Registro y Habilitaciones – Prórroga para modelos vencidos en modalidad turismo, especial y obrero”, la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Provincial N° 7126 y su Decreto Reglamentario N° 641, el Decreto Provincial N° 1103, las Resoluciones A.M.T. N°s 171/18, 172/18 y 250/18, y el Acta de Directorio N° 17/19;

CONSIDERANDO:

Que las presentes se inician en virtud del informe de la Gerencia de Registro y Habilitaciones, en el que solicita se evalúe una prórroga para aquellos vehículos que se encuentran a la fecha prestando el servicio en las modalidades turismo, especial y obrero, en relación a su antigüedad. Señala que la razón del pedido son las *“diferentes presentaciones realizadas por los inscriptos en el Registro Provincial de Transporte Automotor de Pasajeros”, “la crisis económica que atraviesa la región” y “la dificultad de la sustitución de las unidades por aquellas de menor antigüedad”*.

Que previamente corresponde indicar que la normativa vigente y aplicable al autotransporte público de pasajeros – en la especie, Ley N° 7126, Dec. N° 641/01, modificatorias y complementarias– establece el marco jurídico aplicable a la planificación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuados mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia de Salta, con excepción de lo preceptuado en el artículo 3.º de la referida ley.

Que entre las competencias expresamente asignadas por la Ley N° 7126, en orden a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones emergentes del ordenamiento positivo vigente, se establece la de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios de transporte de pasajeros involucrados por acto administrativo fundado.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”*.

Que en virtud de tal instrumento normativo esta Autoridad Metropolitana se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento de reglamentación pretendido.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, *“... en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes N°s 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen”*.

Que en consecuencia, a los fines de la consecución de su finalidad, la Autoridad Metropolitana de Transporte ejerce el poder de policía del servicio de transporte automotor de pasajeros, encontrándose facultada para dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos involucrados en materia de

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

planificación, seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables y calidad de los servicios prestados, entre otros aspectos (art. 5.º, 6.º y 7.º Ley N° 7126).

Que adentrándonos en el análisis de las presentes, en particular del Informe de referencia y de lo allí solicitado, se advierte normativamente que el inciso b) apartado 1 del artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establece la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros.

Que asimismo, la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que el inciso b. 1) del artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 779/95 (Decreto Reglamentario) establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros, deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.

Que mediante Ley N° 6913, promulgada por Decreto N° 2500 del 22/11/96 y sancionada el 29/10/96, la provincia de Salta adhirió a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial (B.O. N° 15.053. Expte. N° 91.5972/95 y 91-5.970/95).

Que al respecto, la Ley N° 7126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que la citada Ley establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1.º), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte. Por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la A.M.T. (art. 6 – Ley N° 7126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;... d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”*. Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7126): *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...”*.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en las Leyes de mención.

Que en dicho contexto, esta Autoridad Metropolitana de Transporte debe preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, fijando y estableciendo las condiciones a las que deberán sujetarse las unidades del servicio para poder continuar en circulación y que hayan superado la antigüedad prevista en el régimen vigente.

Que a modo de reseña, cabe mencionar que la A.M.T. estableció mediante la Resolución A.M.T. N° 171/18 (ANEXO I-II), para cada modalidad de servicio, es decir,

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

turismo, obrero y especial, la antigüedad de las unidades para incorporar, en el marco del art. 11 de la Ley N° 7126 y el Decreto Reglamentario N° 641.

Que en definitiva, el sector involucrado no ha podido realizar la habitual renovación del parque móvil utilizado para la prestación de los servicios de transporte que se brindan en nuestra provincia, por lo que deviene necesario se prorroguen los vencimientos de las unidades.

Que a fin de no resentir los servicios de transporte por automotor de pasajeros, es oportuno y conveniente extender la continuidad de la prestación de las unidades con modelos año 2007 y 2008 que realicen servicios de transporte por automotor de pasajeros interjurisdiccional, conforme la presente.

Que la Gerencia de Registro y Habilitaciones del organismo ha tomado la intervención de su competencia y se ha expedido favorablemente respecto de la prórroga propiciada.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7126, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1103.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: DISPONER que los vehículos de transporte de pasajeros de carácter interjurisdiccional, bajo la modalidad de Turismo, Especial y Obrero, previsto en la Ley N° 7126, modelos años 2007 y 2008 podrán prestar servicios hasta el día 31 de diciembre de 2019, siempre que aprueben la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), cuyo certificado tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses.

ARTÍCULO 2.º: ESTABLECER que las unidades modelos 2007 y 2008 podrán continuar prestando servicios hasta el vencimiento de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), siempre y cuando esta última haya sido aprobada con anterioridad al día 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER que aquellas unidades alcanzadas por la prórroga dispuesta en el artículo precedente, deberán realizar la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en períodos de CUATRO (4) meses. La certificación extendida al efecto, permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la habilitación de la misma.

ARTÍCULO 4.º: DISPONER que la Gerencia de Registros y Habilitaciones autorizará las prórrogas previstas por la presente y llevará formal registro de las mismas.

ARTÍCULO 5.º: ESTABLECER que la extensión temporal de lo dispuesto por la presente Resolución, deberá realizarse mediante decisión del Directorio del organismo.

ARTÍCULO 6.º: DISPONER que el régimen por aquí dispuesto regirá a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 7.º: REGISTRAR, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

García Gambetta – Padovani

Recibo sin cargo: 100008795
Fechas de publicación: 03/07/2019
Sin cargo
OP N°: 100073505

Salta, 21 de noviembre de 2017

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 1242**

VISTO el legajo C-115 perteneciente a los Sres. JOSÉ BENITO CONDORI (D.N.I. N° 13.421.530) y LIDIA TAPIA (D.N.I. N° 13.421.531), adjudicatarios de la vivienda identificada como MANZANA 18 d – PARCELA 06, correspondiente al Grupo Habitacional "CONSTRUCCIÓN 40 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA EN COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", mediante Resolución I.P.V. N° 140 del 14/03/2007 y su Revocatoria Resolución I.P.V. N° 342 del 16/06/2010 por la que se deja sin efecto dicha adjudicación, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto y habiéndose dado intervención al Área Jurídica del I.P.V. la misma se expide a fs. 127/128 mediante su Dictamen N° 284/17, en los siguientes términos;

"Ref.: Legajo Condori José Benito; Tapia Lidia – MANZANA 18 d – PARCELA 06 – GRUPO HABITACIONAL 40 VIVIENDAS COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – SALTA. **ÁREA JURÍDICA, 11/10/17...**

"Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta asesoría se expida acerca de la situación planteada en autos de referencia. Cabe formular al respecto, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se efectúan:

"Que surge oportuno destacar que la adjudicación de la vivienda en cuestión, se otorgó bajo el régimen de tenencia precaria según surge del "Acta de Tenencia Precaria" de fecha 14/07/07 y de la Resolución I.P.V. N° 140/07 de fecha 14/03/07.

Que conforme surge de fs. 45/47. con fecha 16/06/10 mediante Resolución I.P.V. N° 342/10 se deja SIN EFECTO la adjudicación dispuesta mediante resolución I.P.V. N° 140/07 de la unidad habitacional de referencia, por los motivos vertidos en Dictamen de fs. 42/44.

"Que en virtud de la referida Resolución I.P.V. N° 342/10, los Sres. Condori y Tapia, por sus propios derechos presentan Recurso de Reconsideración, en fecha 18/08/10 obrante a fs. 51/67.

"Resulta pertinente observar y analizar los argumentos que los recurrente esgrime en el Recurso de Revocatoria de fs. 65/74 por los cuales niegan y desconocen los fundamentos por los cuales se revocó la adjudicación. Mediante constancias obrantes en autos se prueba que los Sres. Condori y Tapia no habitan la vivienda. Así con inspección de fs. 125 se prueba que la vivienda es habitada por un grupo familiar extraño a este organismo y no autorizado. Asimismo se prueba con actuaciones de fs. 89/93 que los Sres. Condori y Tapia cedieron la vivienda tan solo un mes después de otorgada su tenencia, lo que prueba de forma contundente que la vivienda nunca fue habitada por ellos y que no presentan una necesidad habitacional. Por lo expuesto y constancias probatorias de autos corresponde rechazar el recurso de reconsideración planteado por los Sres. Condori y Tapia.

"Corresponde en este estado expedirse sobre la presentación efectuada por los Sres. Marquiegui y Corvalan de fs. 86/88 por la cual ponen en conocimiento y acompañan documentación que acredita que los Sres. Tapia y Condori cedieron a su favor la totalidad de los derechos y acciones que se les adjudicaron por la mencionada Res. 140/07, adjuntando fotocopia del instrumento de Cesión fechado el día 2 de agosto de 2007. **En primer término corresponde rechazar in limine dicha presentación por carecer los presentantes de**

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

legitimación alguna ante este Instituto en virtud de lo fundamentos jurídicos que a continuación se expone:

"Cabe tener presente que la transferencia en cuestión fue realizada tan sólo poco menos de un mes de la entrega de la vivienda,

Ello demuestra sin lugar a dudas que los titulares aceptaron la adjudicación del inmueble con la sola finalidad de lucrar con él, enajenándolo ilegítimamente apenas recibida la adjudicación.

"Cabe recordar que la Resolución Reglamentaria N° 353/01– Artículo 1.º – inc. a), establece como requisito indispensable para la aprobación de transferencias de viviendas construidas por este Organismo el de: Haber transcurrido 3 (tres) años desde la entrega efectiva del inmueble por parte del I.P.V. al cedente..., plazo este que como se probó no se cumplió.

"Téngase presente que ambas partes (cedente y cesionario), celebraron el contrato que analizamos de mala fe, con pleno y fehaciente conocimiento de la prohibición contenida en los instrumentos Legales mencionados en los párrafos que anteceden.

"Prueba indubitable de ello surge del mismo instrumento acompañado por los Sres. Maquiegui y Corvalan donde en su cláusula Tercera surge que la cedente entrega a la cesionario el acta de tenencia precaria.

"Queda así claramente demostrado que tanto los cedentes como el cesionario, desde el momento mismo de su entrega, especularon con el inmueble a través de un acto de disposición realizado en franca violación de las normas legales vigentes, desvirtuando de esa manera el fin social para el que fuere construido, en detrimento de numerosas familias de esta ciudad que aún se encuentran en la espera y con una necesidad real de obtener un techo digno.

"Por todo lo expuesto y en aplicación de la normativa vigente aconsejo el dictado de Acto Administrativo disponiendo lo siguiente:

1- Rechazar Recurso de Reconsideración presentado por los Sres. Tapia Lidia y Condori José Benito en contra de la Resolución N° 342/10.

2- Rechazar la Cesión de Derechos y Acciones celebrada entre Condori José Benito y Tapia Lidia como CEDENTES y Marquiegui Figueroa Alfredo como CESIONARIO, por resultar la misma inoponible a este I.P.V. en virtud de las normas jurídicas precitadas...,

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. JOSÉ BENITO CONDORI (D.N.I. N° 13.421.530) y LIDIA TAPIA (D.N.I. N° 13.421.531), en contra de la Resolución I.P.V. N° 342 del 16/06/2010, por la que se deja sin efecto la adjudicación concedida oportunamente a la misma y en consecuencia confirmar en todos sus términos dicho Instrumento de Revocatoria, sobre la unidad identificada como MANZANA 18 d – PARCELA 06, correspondiente al Grupo Habitacional "**CONSTRUCCIÓN 40 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA EN COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN –PROVINCIA DE SALTA**",

ARTÍCULO 2.º RECHAZAR la Cesión de Derechos y Acciones presentada por los Sres. JOSÉ BENITO CONDORI (D.N.I. N° 13.421.530) y LIDIA TAPIA (D.N.I. N° 13.421.531), como CEDENTE y el Sr. ALFREDO MARQUIEGUI FIGUEROA (D.N.I. N° 16.439.958), como CESIONARIO, sobre la unidad identificada como MANZANA 18 d – PARCELA 06, correspondiente al Grupo Habitacional "**CONSTRUCCIÓN 40 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA EN COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA**", y consecuentemente

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

proceder a notificar lo resuelto a Cedentes y Cesionario.

ARTÍCULO 3.º La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

ARTÍCULO 4.º Regístrese; comuníquese al Área Financiera y Administrativa, al Área Social y Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, para deducir la acción contencioso-administrativo en los términos del art. 12 del Código de Procedimientos en lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Salta; archívese.

Zourpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00000269
Fechas de publicación: 03/07/2019
Importe: \$ 1,107.00
OP N°: 100073501

SALTA, 28 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 52

SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Expediente N° 318-150.677/19-0

VISTO la Ley N° 7.952, modificatoria de las Leyes N° 7.360 y N° 7.361, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley crea el Valor Cárnico Referencial (VCR);

Que el Valor Cárnico Referencial (VCR) se crea a los efectos de determinar el monto a abonar en concepto de las tasas únicas y uniformes para todo el ámbito de la Provincia, que retribuyan el servicio de control higiénico-sanitario sobre carnes, productos y subproductos de las especies bovina, ovina, porcina, equina, caprina, aves de corral, camélidos sudamericanos, conejos y otras especies, industrializados, transportados o comercializados en la Provincia de Salta, establecidas en la Ley N° 7.952;

Que conforme a los artículos 8 y 15 de la Ley N° 7.952, el Valor Cárnico Referencial (VCR) será determinado semestralmente por la Autoridad de Aplicación, tomando como referencia el índice de Novillos publicado por el Mercado de Liniers S.A., los días 15, o el siguiente hábil si estos resultaran no laborables, de los meses de junio y diciembre de cada año y será de aplicación para los siguientes semestres calendario que se inicien los días 1º de los meses de enero y julio de los respectivos años;

Que la Secretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.952 (artículo 3);

Que el Programa Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría ha tomado la intervención que le compete;

LA SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Determinar como Valor Cárnico Referencial (VCR) , para el segundo semestre del año 2.019, comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del corriente, conforme el Índice Novillo Mercado de Liniers (INML), el valor de 62,136.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

LICITACIONES PÚBLICAS

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2019 – CIRCULAR ACLARATORIA N° 02**

Licitación Pública N° 59/2019. Expte. 19747/19 – Adquisición de Camioneta y Chulengo. En el marco de la Licitación Pública referenciada y de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley N° 7850 y los pliegos generales del presente proceso licitatorio, se resuelve lo siguiente:

- 1- Incorporar nuevas Especificaciones Técnicas referidas al Renglón N° 1, conforme se detalla a continuación:

Renglón N° 1	Descripción:	Cant.	Precio Unitario sin IVA	Precio Total sin IVA
	<p>Tanque de fibra de vidrio reforzado apto para producto químico de capacidad 1000 lts., montado sobre trailer de un solo eje y con electrobomba para trasvase, conectada a tanque y 20m. manguera PVC Ø1".</p> <p>ESPECIFICACIONES 1) Trailer: Pintado con pintura epoxi, con un eje rodamiento 15" con dos (2) llantas, dos (2) cubiertas nuevas 650R15 mas una rueda armada (cubierta y llanta) para rueda de auxilio. Sistema de enganche mediante perno, con cadena (como exige normas de tránsito), con una rueda de menor porte en lanza para soporte cuando no este enganchado a móvil. Incorporado sistema eléctrico de acuerdo a normas de tránsito y con ficha de conexión macho y hembra (sistema de luces posición, freno, giros y baliza) con faros homologados.</p>	9		

<p>2) Tanque: capacidad 1000 litros de PRFV para transporte de hipoclorito de sodio al 10% con conexión a la electrobomba. Formato, cilíndrico, horizontal cabezales toriesfericos con cunas para apoyar. Barrera de luz totalmente opaco. Con Postpolimerzacion sin vapor densidad de diseño 1,3 tn/m3. Temperatura de trabajo ambiente. Temperatura de diseño ambiente. Presión de trabajo atmosférica. Presión de diseño atmosférica. Terminación ext. Gel Coatsgris con inhibidor UV. Line químico int. Velo y Mats con resina vinil ester (epoxi modificada). Line mecánico mechas continuas 2.200 Tex (resina Ortoftalica). sistema fabricación cilindro Filament Winding. Tapa y fondo Hand Lay Up. Con Norma ASTM D-3299-PS69. Reforma en tapa de carga superior con fabricado de bandeja de contención de líquidos con salida lateral de desborde para conectar manguera de ¾ pulgada.</p> <p>3) Electrobomba: Equipo Bomplast, Bomba antiácida Modelo MSE monofásica para trasvase de hipoclorito de sodio al 10% Potencia 0,5 HP 220 Volt; 50 Hz; Protección IP 55; Blindado 100%. Aspiración: 1" Ø Impulsión: 1/2" Ø Instalación: Bajo nivel del líquido. SE SOLICITA AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS.</p>			
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000276
Fechas de publicación: 03/07/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073517

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 173/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN BAJO MIB O INSTRUMENTO SIMILAR.
Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

Expediente N°: 0140044-216881/2018-0.

Destino: Banda de Música de la Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 22/07/2019 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 – C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000267
Fechas de publicación: 03/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073497

ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2019 – ART. N° 14 – LEY N° 8072

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: TERMINACIÓN QUIRÓFANO HÍBRIDO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA.

Expediente N°: 125-98679/2019.

Localidad: Salta – Capital.

Municipio: Salta.

Departamento: Capital.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8072.

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: Martes 23 de julio de 2019 – **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 10.575.035,25 (pesos diez millones quinientos setenta y cinco mil treinta y cinco con veinticinco centavos).

Precio del Legajo: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: A partir del día miércoles 03 de julio de 2019 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar>

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00000273
Fechas de publicación: 03/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073508

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/19

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 27/19 Adquisición de drogas para laboratorio de producción de farmacia del HPMI. – según DI N° 4666/19 a la firma: DROGUERÍA SAPORITI, por un monto de \$ 13.176,90 (pesos trece mil ciento setenta y seis con 90/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000270
Fechas de publicación: 03/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073503

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2019

Para la Adquisición de: ENCUADERNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES AÑO 2018 DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 7.200,00 (pesos siete mil doscientos).

Expte.: N° 0110033-107017/2019-0.

Apertura: 12 de julio de 2019 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail compras@dvs.gov.ar, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 11-07-2019, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado, www.compras.salta.gov.ar

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00002151
Fechas de publicación: 03/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073495

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2019**

Para la Provisión de: SIETE (7) BATERÍAS PARA LAS MOVILIDADES DE SUBCABECERA LAS COSTAS – REGIÓN OESTE DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-68369/2019-0.

Apertura: 12 de julio de 2019 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero de la D.V.S – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar y en Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta.

Consultas de Especificaciones Técnicas: En Div. Maquinarias – Dpto. Mantenimiento Vial de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 11-07-2019, inclusive.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Iriarte Carlos Alfredo, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00002151

Fechas de publicación: 03/07/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100073494

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2019**

Para la Provisión de: REPUESTOS VARIOS PARA EL CAMIÓN MARCA FORD CARGO 2631MODELO 2004 LEG. INTERNO 69-B, AFECTADO AL CAMPAMENTO METÁN DE REGIÓN SUR DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-106493/2019-0.

Apertura: 15 de julio de 2019 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar y en Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta.

Consultas de Especificaciones Técnicas: En Div. Maquinarias – Dpto. Mantenimiento Vial de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 12-07-2019, inclusive.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00002151

Fechas de publicación: 03/07/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100073493

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2019**

Para la Adquisición de: HERRAMIENTAS DE MANO PARA EL PERSONAL DE CUADRILLA DE LA SUBCABECERA VALLE DE LERMA, CAMPAMENTO TRES ACEQUIAS Y CABRA CORRAL DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil).

Exptes.: N° 0110033-311389/2019-0.

Apertura: 15 de julio de 2019 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero de la D.V.S – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail compras@dvs.gov.ar en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 12-07-2019, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Iriarte Carlos Alfredo, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00002151

Fechas de publicación: 03/07/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100073492

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°s 0090034-86.639/19, 86.644/18, 86.635/19 y 45339/15.

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (art. 1.º), se hace saber que por los Exptes. referenciados se gestiona división de la concesión de uso de caudales públicos que registra empadronada el catastro de origen N° 15.354 – Dpto. Orán – suministro N° 823 consistente en agua pública para riego de 81 ha, con carácter eventual a derivar del arroyo Agua Linda. La división del riego se realiza en las siguientes proporciones:

Matrícula	Propietario	Sup. Bajo Riego Eventual(ha)	Dotación Its./seg.
30829	Díaz, Rómulo y otros	15	7,875
30830	Díaz, Rómulo y otros	15	7,875
30831	Díaz, Rómulo y otros	15	7,875

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

30832	Díaz, Rómulo y otros	36	18,9
-------	----------------------	----	------

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, para que de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 25 de abril de 2019.

Dra. Silvia F. Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00002075
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100073363

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAyS) – PROYECTO PLANTA SOLAR
FOTOVOLTAICA ATRIA SOLAR
EXPTE. N° 0090302–246459/2018–0**

El Secretario de Energía de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente al proyecto denominado Planta Solar Fotovoltaica Atria Solar, expediente N° 0090302–246459/2018–0, presentado por la empresa Atria Solar S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 19 de julio de 2019, a las 11:00 horas.

Lugar de Realización: Centro vecinal.

Localidad: Olacapato, Dpto. Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Olacapato, Dpto. Los Andes, en el centro vecinal, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: Ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 17 de julio de 2019.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. Gloria Liliana Manresa y/o Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. Gloria Liliana Manresa, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0001 – 00002131
Fechas de publicación: 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100073456

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

SEBASTIAN – EXPTE. N° 17.899

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial del Registro de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 73 del Código de Procedimientos Mineros Ley N° 7141/01, en el Expediente N° 17.899 cantera de áridos denominada Sebastian, ubicada en el río Blanco departamento de Orán, provincia de Salta, que se ordenó la publicación de la Renovación de la Concesión a la empresa Gema del Zenta S.R.L, durante 3 veces en el espacio de 15 días hábiles; se informa las coordenadas:

Gauss Krüger del Sistema Posgar '94:

Y=4361707.05	X=7446803.40
Y=4362571.33	X=7446959.54
Y=4362607.88	X=7446791.82
Y=4361792.55	X=7446568.44

Superficie 18 hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Publicar 3 veces en el espacio de 15 días hábiles.
Salta, 09 de mayo de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001886
Fechas de publicación: 11/06/2019, 21/06/2019, 03/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100073009

SUCESORIOS

El Dr. Tomás Lisardo Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, sito en Av. Bolivia N° 4.671, Salta, Distrito Judicial del Centro; Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en los autos caratulados: **MARTINEZ SARAVIA, JUAN JOSE POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 664.911/19**, ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

11 de junio de 2019.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002153
Fechas de publicación: 03/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073499

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7.ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: **RIVAS, FELIPA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 71049/2003**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza; Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria.
Ciudad de Salta, provincia de Salta, 24 de junio de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002148
Fechas de publicación: 03/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073489

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Laboral y de Personas y Familia, Distrito Judicial del Centro – Cafayate, Dra. Maria Virginia Toranzos, Secretaria del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **ROSAS, MILAGROS; LOPEZ, DIONICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 1412/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, durante un (1) día.
Cafayate, 15 de mayo de 2019.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002147
Fechas de publicación: 03/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073488

El señor Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación. Dr. José Osvaldo Yañez, Secretaria de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados: **ACOSTA, HUMBERTO CARMELO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 439165/13**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06 de mayo de 2014. Publíquese en Boletín Oficial y en el diario el Nuevo Diario, durante tres (3) días.
Salta, 11 de junio de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

Factura de contado: 0004 – 00000740
Fechas de publicación: 02/07/2019, 03/07/2019, 04/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013556

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **CHAVEZ ROBERTO FERNANDO Y TOLEDO ZAYDA HAYDE – SUCESORIO – EXPTE. N° 667905/19**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Chavez Roberto Fernando y Sra. Toledo Zayda Hayde, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley . Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial masiva.
Salta, 28 de junio de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000737
Fechas de publicación: 02/07/2019, 03/07/2019, 04/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013553

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **LOPEZ, EMANUEL DARIO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 667543/19**, ordena la publicación de edictos complementarios por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos, que con fecha 10 de junio de 2019 se declaró la quiebra del Sr. Emanuel Dario Lopez, D.N.I. N° 33.231.188, con domicilio real en barrio Morosini, calle Francia N° 564 de Salta Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de junio de 2019, el C.P.N. David Alejandro Levin, matrícula N° 2100, con domicilio en Los Mandarios N° 384, procedió a posesionarse del cargo de síndico titular, categoría "B" designado por sorteo en los presentes autos. Dejando establecido que los días de atención son los días martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas. Igualmente se **ratifica que el día 16 de agosto de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores se presenten a verificar sus créditos** por ante el síndico mencionado precedentemente. El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece un 10 % del SMVM esto es \$ 1.250.
Salta, 25 de junio de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000258
Fechas de publicación: 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019, 04/07/2019, 05/07/2019
Importe: \$ 940.00
OP N°: 100073451

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **JIMENEZ, GUILLERMO FEDERICO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 670377/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 5 de junio de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 5 de junio de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Guillermo Federico Jimenez, D.N.I. N° 27.455.469, C.U.I.L. N° 20-27455469-0, con domicilio real en block N° 5, 2.º piso, Dpto. N° 203 de Villa Palacios y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de junio de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Alberto Llacer Moreno, D.N.I. N° 11.944.450, matrícula N° 1.002, con domicilio real y procesal en calle Francisco Beiró N° 947 de B° Grand Bourg de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 23 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 8 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 21 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 21 de junio de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000238

Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019

Importe: \$ 1,350.00

OP N°: 100073377

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **ZAMBRANO, INGRID MICAELA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 669016/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 27 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 27 de mayo de 2019 se decretó la Quiebra Directa de la Sra. Ingrid Micaela Zambrano, D.N.I. N° 26.696.833, C.U.I.L. N° 27-26696833-2, con domicilio real en manzana 23, lote N° 17 de Villa Asunción y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Antonio Ricardo Llimos, D.N.I. N° 11.539.438, matrícula N° 2074, con domicilio real y procesal en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 30 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 12 de noviembre de 2019** o

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 24 de junio de 2019.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000237

Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019

Importe: \$ 1,180.00

OP N°: 100073376

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **FERRO, JULIO MAURICIO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 669315/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 28 de mayo de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 28 de mayo de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Julio Mauricio Ferro, D.N.I. N° 32.856.645, C.U.I.L. N° 30-32856645-2, con domicilio real en manzana 10 "C", lote N° 8 de barrio Mamapacha II de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Antonio Ricardo Llimos, D.N.I. N° 11.539.438, matrícula N° 2074, con domicilio real y procesal en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos. Igualmente **SE HA FIJADO el día 13 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 30 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 12 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 24 de junio de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000236

Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019

Importe: \$ 1,350.00

OP N°: 100073375

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ALANCAY, PAULO CÉSAR POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 670547/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 06/06/19 en el que se hizo saber que en fecha 06 de junio de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Paulo César Alancay, D.N.I. N° 28.472.495, con domicilio real en manzana 432 B, lote N° 22 de B° La Paz de esta ciudad. En el presente se hace saber que en

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

audiencia de fecha 21 de junio de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Guido Mauricio Rebuffi Di Paolo, matrícula N° 2.482, domiciliado en calle La Florida N° 467, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el citado domicilio. Igualmente **SE HA FIJADO el día 27 de agosto de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 10 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 25 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 21 de junio de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000235
Fechas de publicación: 27/06/2019, 28/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019
Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100073374

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Titular del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **IBAÑEZ VARGAS, IRMA – QUIEBRA SOLICITADA POR CEOSA S.A. – EXPTE. N° 246.162/08**, hace saber que con fecha 21/06/2019 la Sindicatura del proceso ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final del activo falencial, en el que se incluyen los honorarios regulados en el proceso, en los términos ordenados por la Ley N° 24.522, todo según consta en el proyecto de distribución final reformulado a fs. 922 de este expediente. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante dos días, sin necesidad de previo pago, tasa o arancel.
Salta, 27 de junio de 2019.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA; Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000743
Fechas de publicación: 02/07/2019, 03/07/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400013559

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 2, Secretaría Dra. Constanza Maria Calleri, procede a notificar que en el **EXPTE. N° 661871/19** caratulado: **SILVIA AYEJES GABRIELA JAQUELINA S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE**; Salta, 20 de mayo de 2019, ordenó la publicación de edictos de los presentes autos en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, para presentar oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, al

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

cambio de nombre iniciado en el Juzgado de referencia, según lo establece el artículo 70 del C.C.C.N. Fdo.: Dr. Víctor Raúl Soria, Juez – Dra. Constanza Maria Calleri, Secretaria. Publíquese edictos en un diario de circulación comercial por el plazo de un día por mes, en el lapso de dos meses.

Salta, 13 de junio de 2019.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ – Dra. Constanza M. Calleri, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002149
Fechas de publicación: 03/07/2019, 05/08/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100073490

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.^a Nominación, Secretaría a cargo de Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **LÓPEZ, OMAR ALFREDO, BARCONTE, NORMA Y OTROS C/FAMA CAMPERO, ALEJANDRO; TRAINMET SEGUROS S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 554.100/16**, ordenó la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 145 del C.P.C.C.), citando a los Sres. Luis Ángel López y Roberto A. Fama Campero, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio promovido por los Sres. López Omar Alfredo; Barconte Norma, López Barconte Santiago Aaron Cuellar, Natalia de los Ángeles y otros (art. 343 C.P.C.C.).

Salta, 24 de junio de 2019.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000733
Fechas de publicación: 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013548

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EPROVEED S.R.L.

Socios: La señora Torrez, Andrea Paola, D.N.I. N° 24.636.562, C.U.I.L. N° 27-24636562-3, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de febrero de 1975, de 43 años de edad, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con el señor Arnedo, Miguel Ángel – D.N.I. N° 20.232.976, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Alvarado N° 231, Salta Capital, provincia de Salta; la señorita Arnedo, Camila Florencia, D.N.I. N° 39.397.717, C.U.I.L. N° 27-39397717-0, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de agosto de 1995, de 23 años de edad, de profesión estudiante, soltera, con domicilio en Las Lechuzas N° 32, Valle Escondido, Salta Capital, provincia de Salta y el señor Arnedo, Octavio Miguel, D.N.I. N° 38.035.042, C.U.I.L. N° 20-38035042-5, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de septiembre de 1992, de 26 años de edad, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Las Lechuzas N° 32, Salta Capital, provincia de Salta, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada por instrumento privado de fecha 05 de febrero del año dos mil diecinueve y por adenda de fecha 17 de abril del año dos mil diecinueve.

La Sociedad se Denomina: EPROVEED S.R.L. y tendrá domicilio legal en Alvarado N° 231, Salta Capital, provincia de Salta.

Duración: 99 años.

La Sociedad tiene por Objeto: La venta de equipamiento informático, equipos de fotografía, insumos, periféricos y accesorios, software, servicio técnico de electrónica en general, cableado estructurado: Enlaces de voz y datos, cámaras de video vigilancia y afines: Asesoramiento técnico y comercial; comercialización producción digitalización y edición de imagen y video: Coordinación, organización de eventos y contratos sea menester sin limitación alguna para el mejor cumplimiento de su objeto.

El Capital Social: Se fija en la suma de \$ 1.580.000,00 dividido en 1.580 cuotas de \$ 1.000,00 cada una, que suscriben de la siguiente manera: a) La señora Torrez, Andrea Paola, suscribe 1.280 cuotas o sea \$ 1.280.000,00, la señorita Arnedo, Camila Florencia, suscribe 150 cuotas o sea \$ 150.000,00 y señor Arnedo, Octavio Miguel, suscribe 150 cuotas o sea \$ 150.000,00. El capital social es integrado por los socios de la siguiente manera: \$ 1.280.000 en aporte de bienes muebles, \$ 75.000,00 (25 %) en efectivo y el resto se integrará en el plazo de 2 años a partir de la fecha del contrato.

Cierre de Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

La Administración, Representación y el Uso de la Firma Social: La sociedad será administrada por uno a dos gerentes, socio o no, designado por la Asamblea de socios por mayoría de capital. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente a Torrez, Andrea Paola, con domicilio especial en Alvarado N° 231, Salta Capital, provincia de Salta. En garantía de su correcto desempeño como administrador de la sociedad, el socio gerente ofrece la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), los que serán depositados en la caja de la sociedad.

En fecha 13/06/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002156

Fechas de publicación: 03/07/2019

Importe: \$ 420.00

OP N°: 100073502

LA GALLEGA S.R.L.

1. Datos de los Socios: Javier Dávalos, argentino, D.N.I. N° 31.733.076, C.U.I.T. N° 20-31733076-7, comerciante, casado en primeras nupcias con María José Tomey, con domicilio en Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 638 de esta ciudad, fecha de nacimiento 04/09/85. Rodrigo Armando Machado, argentino, D.N.I. N° 28.037.271, soltero, comerciante, de fecha de nacimiento 15/06/1989, C.U.I.T. N° 20-28037271-5, con domicilio en Los Nogales N° 79, barrio Tres Cerritos de nuestra ciudad.

2. Fecha del Instrumento de Constitución: 06 de setiembre de 2018.

3. Denominación de la Sociedad: LA GALLEGA S.R.L.

4. Domicilio: Legal y social en San Cayetano N° 542 de esta ciudad, Salta Capital, provincia de Salta, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados; b) Podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos; c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería, compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

6. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

7. Capital Social: Capital social, suscripción e integración: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) formado por ochocientas (800) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Javier Dávalos, cuatrocientas (400) cuotas por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000); b) El señor Rodrigo Armando Machado, cuatrocientas (400) cuotas por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000); todo suscripto e integrado en efectivo lo que representa el veinticinco (25 %) por ciento del capital social; debiendo el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75 %), integrarse dentro del plazo de veinticuatro meses contados desde la firma del presente contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro social así lo requiera. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital y por lo menos con el voto afirmativo de dos socios, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

8. Dirección, Administración y Representación: La administración y representación legal estarán a cargo de gerentes, entre un mínimo de uno y un máximo de dos, designados por los socios mediante acuerdo, para quienes, en caso de ser más de uno, el uso de la firma

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

podrá ser individual o conjunta mediante acuerdo de los socios. Asimismo, podrá elegir igual o menor número de suplentes para subsanar la falta de titulares por cualquier causa. Los gerentes titulares y suplentes ejercerán tal función por el término de quince (15) años y podrán ser reelegidos por igual tiempo. Vencido el período, continuarán en el cargo hasta el momento en que tomen posesión los reemplazantes elegidos por Asamblea. Los gerentes en garantía del fiel y correcto cumplimiento de sus funciones realizarán un depósito de \$ 20.000 (pesos veinte mil), cada uno en la Caja de la Sociedad en un banco local a la orden de ella y serán responsables por los actos generadores de responsabilidad. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, salvo para los actos que requieran facultades expresas o poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. Los gerentes no pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantía a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social.

9. Designaciones: En este acto los socios acuerdan designar gerente al Sr. Javier Dávalos, D.N.I. N° 31.733.076, quien acepta expresamente el cargo para el que es designado y quien constituye domicilio especial en calle San Cayetano N° 542 de esta ciudad, Salta Capital, provincia de Salta.

10. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año.

En fecha 7/6/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002146
Fechas de publicación: 03/07/2019
Importe: \$ 720.00
OP N°: 100073487

ASAMBLEAS COMERCIALES

UNILAB S.A.

Convóquese a los señores accionistas de UNILAB S.A., a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 25 de julio de 2019, a horas 19:00 en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
3. Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 24.º Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
4. Elección de tres (3) directores titulares y tres (3) suplentes por el plazo de dos (2) Ejercicios, por el vencimiento del mandato de los Dres. Armando Lovaglio, Luis Morey, y Victor Daniel Elias como directores titulares y Dres. Mario Heredia, Alicia Virgili y Adolfo Genovese, directores suplentes.
5. Designación de un síndico titular y un suplente con una duración de dos (2) Ejercicios.
6. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 25 de julio de 2019, a las 20:00 horas a efecto de tratar

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

el mismo Orden del Día, art. 19 de los estatutos sociales y art. 238 de la Ley N° 19.550.

7. Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres – 3 – días de anticipación en calle Deán Funes N° 948, conforme a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales art. 238 de la Ley N° 19.550.

Dr. Armando Lovaglio, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0001 – 00002150
Fechas de publicación: 03/07/2019, 04/07/2019, 05/07/2019, 10/07/2019, 11/07/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100073491

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO TALAPAMPA

El Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico de Talapampa, convoca a **Asamblea General Extraordinaria**, para el día 18 de julio de 2019, a horas 09:00, a realizarse en el salón comunitario de Talapampa, sito en el km 92 ½ de la Ruta Nacional 68, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- Poner a consideración de los socios el convenio firmado con el INTA y la Municipalidad de La Viña; en el cual nuestro consorcio aportará la mano de obra para la canalización de 500 metros de acequia en el tramo comprendido entre la propiedad de Raúl Colque y el km 1230 del ferrocarril.
- Poner a consideración de los socios la renuncia o continuación como socios de la Asociación de Consorcios de Aguas Públicas de la provincia de Salta.

Nota: Pasados los 30 minutos de la hora estipulada, se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes.

Sr. Matías A. Morey, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00002152

Fechas de publicación: 03/07/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100073496

CLUB CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA, SALUD Y MOVIMIENTO DE SALTA

La Comisión Directiva del Club C.E.F. (Centro de Educación Física, Salud y Movimiento), convoca a todos los socios a la **Asamblea General Ordinaria**, la misma se llevará a cabo en el domicilio legal, sito en la calle Mendoza N° 1.236 de esta ciudad, el día jueves 25 de julio del 2019, a las 21:30 horas, donde se tratará el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance finalizado el 31 de diciembre del 2018.

Nota: De no reunirse el quórum necesario a la hora convocada, la Asamblea se efectuará con quórum si alcanzara el tercio del total de los votos. De no llegar a los extremos mencionados, se realizará una segunda convocatoria el día jueves 08 de agosto del 2019, a horas 21:30, que de no reunirse el quórum necesario se efectuará con los delegados presentes.

Lic. Nélida Díaz, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00002145

Fechas de publicación: 03/07/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100073485

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 965.507,00
Recaudación del día: 02/07/2019	\$ 1.236,00
Total recaudado a la fecha	\$ 966.743,00

Fechas de publicación: 03/07/2019
Sin cargo
OP N°: 100073519

Edición N° 20.535 – Salta, miércoles 3 de julio de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.